

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO MEDINA MANRIQUEZ, JARED SANCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "UTSJR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LUIS EUSEBIO ALBERTO AVENDAÑO GONZÁLEZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE ABOGADO GENERAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA C.PRIV. WENDY AMERICA MALDONADO MORALES, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Sanchez

ANTECEDENTES:

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO
20-01-2023
13:08

PRIMERO.- El "STSPE" está debidamente constituido y sus representantes legales acreditaron su personalidad, con la certificación de fecha DOCE de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregado en autos.

SEGUNDO.- El apoderado legal de la "UTSJR", Licenciado Luis Eusebio Alberto Avendaño González, acreditó su representación en términos de la carta poder notariada correspondiente.

TERCERO.- En fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado a la "UTSJR" solicitando la revisión general del convenio laboral, revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral y adiciones al mismo, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1561/2022/2 radicándose el día veintiocho de octubre de dos mil veintidós, notificado a la "UTSJR" el día tres de noviembre del año en curso.

Sanchez

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- La "UTSJR" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de su personal al "STSPE".

Wendy

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión general de las condiciones generales de trabajo y del salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido como adición, modificación, revisión o prestación nueva, como se expresa en cada una de las cláusulas o bien a partir del día primero de enero del año 2023 (dos mil veintitrés).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA. La "UTSJR", conviene en otorgar de manera exclusiva al personal administrativo de base y sindicalizados un incremento salarial por la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100, M.N.), directo al salario mensual de cada trabajador de base y sindicalizados, retroactivamente a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTITRÉS.

La "UTSJR", conviene en otorgar de manera exclusiva a trabajadores docentes de base y sindicalizados un incremento salarial, de acuerdo a la siguiente tabla:

CATEGORIA	PORCENTAJE
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	4.67%
PROFESOR ASOCIADO A	4.12%
PROFESOR ASOCIADO B	3.62%
PROFESOR ASOCIADO C	2.87%
PROFESOR TITULAR C	2.10%

B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES:

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan, la adición del Artículo 18, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la UTSJR en sus fracciones I, IV, V y VIII, para quedar como sigue:

Jared Sanchez B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

"ARTÍCULO 18. El personal adscrito a la UTSJR tendrá derecho a las siguientes prestaciones económicas:

I. ...

Por cada 5 años de servicios cumplidos, el personal tendrá derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual establecida en la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$1,081.00
15	\$ 1,867.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

Los quinquenios se incrementarán cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador, más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda al trabajador.

El personal que cumpla 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2023 a éste, no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

El personal que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda, sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha."

IV. Apoyo Especial Anual que será pagado sólo al personal sindicalizado consistente en \$3,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual será cubierto en la segunda quincena del mes de mayo de cada año.

V. Apoyo Anual al Ahorro Sindical: Se pagará sólo al personal sindicalizado la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) anuales en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año.

Jared Sanchez B.

dy

Pringill

VIII. La "UTSJR" continuará aportando 04 Premios, ahora de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para igual número de personal sindicalizado calificado como los mejores del año, que serán entregados en la primera quincena del mes de agosto de cada año.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan la adhesión al artículo 27 de las Condiciones Generales de Trabajo de la "UTSJR", en cuanto al tema de becas y únicamente para agregar el siguiente texto:

La "UTSJR" y el "STSPE" acuerdan que, la duración del pago de becas será de 10 meses según sea el caso (becas anuales y cuatrimestrales) y; para los estudiantes que se encuentren en la educación media superior y superior, la duración será de 5 meses según sea el caso (becas semestrales); en todos los casos anteriores estará sujeto a renovación.

CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan, la adición del Artículo 31, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la "UTSJR" en sus fracciones XIII y XV, para quedar como sigue:

XIII. La "UTSJR" se compromete a autorizar al "STSPE" una Licencia Sindical, con todas las prestaciones y prerrogativas adquiridas.

XV. Entregar al Sindicato por concepto de Previsión Social la cantidad de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) anuales por cada uno de sus miembros, el cual será pagado en la segunda quincena del mes de marzo de cada año.

VIOLACIONES/ INCUMPLIMIENTOS:

1. VIVIENDA. La "UTSJR" se compromete a llevar a cabo las acciones correspondientes para generar mesas de trabajo, durante el primer cuatrimestre, con el organismo descentralizado IVEQ y el "STSPE" para el análisis y seguimiento de este punto.

2. FONDO DE VIVIENDA. La "UTSJR" establece que, al igual que el punto anterior, se acuerda con el "STSPE" llevar a cabo mesas de trabajo, durante el primer cuatrimestre, con el organismo descentralizado IVEQ y el "STSPE" para el análisis y seguimiento de este punto.

3. PENSIÓN POR VEJEZ y JUBILACIONES. La "UTSJR", manifiesta que no es un incumplimiento, pero con la intención de continuar respetando la relación laboral, se compromete a seguir pagando las prestaciones que a la presente fecha se les vienen otorgando por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a los pre pensionados, prejubilados, pensionados por vejez y jubilados que

primera quincena

Jared Sanchez B.

[Handwritten signatures and initials]

estén sindicalizados, al momento de iniciar su trámite de jubilación y pensión por vejez.

4. PLAZAS DOCENTES. La "UTSJR" se compromete a seguir dando cumplimiento a la normatividad aplicable vigente y a los acuerdos que se tienen con el "STSPE", para continuar boletinando las plazas docentes. Asimismo, enviará a la representación sindical copia de los boletines que se publiquen durante el ejercicio 2023 de cada una de las plazas vacantes y en proceso de promoción e ingreso.

5. PLAZAS ADMINISTRATIVAS. La "UTSJR" se compromete a seguir dando cumplimiento a la normatividad aplicable vigente y a los acuerdos que se tienen con el "STSPE", para continuar boletinando las plazas administrativas. Asimismo, enviará a la representación sindical copia de los boletines que se publiquen durante el ejercicio 2023 de cada una de las plazas vacantes y en proceso de escalafón.

6. REGISTRO DE ASISTENCIA. La "UTSJR" manifiesta que se apega a lo establecido en los artículos 21 y 22 de las Condiciones Generales de Trabajo de la "UTSJR" y que se ha preocupado por establecer mecanismos de control de asistencia adecuados a las nuevas realidades originadas por la pandemia, sin afán de perjudicar a sus trabajadores; asimismo la "UTSJR" a través del Departamento de Recursos Humanos atenderá de forma particular al trabajador o trabajadores sindicalizados inconformes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio aplica al personal de base y sindicalizado de la "UTSJR".

TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO.- En los términos del artículo 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado general a partir del primero de enero del dos mil veintitrés hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro y en cuanto al salario por cuota diaria estará vigente a partir del primero de enero del dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés.

Comité y jubilados

José Sánchez B.

[Handwritten signature]

Con lo anterior el "STSPE" y la "UTSJR", dieron por terminada la revisión del convenio laboral en cuanto a su clausulado general, al salario por cuota diaria y al clausulado señalado como violaciones por el "STSPE", manifestando el "STSPE" que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho de la revisión general y salarial del convenio laboral y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

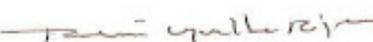
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

POR EL "STSPE"


C. Alejandro Medina Manríquez
Presidente del Comité de
Vigilancia en funciones de
Dirección


C. Jared Sánchez Bautista
Secretaria del Comité de
Vigilancia en funciones de
Dirección


C. Víctor Hernández Bustos
Secretario del Comité de
Vigilancia en funciones de
Dirección


Lic. Rubén Ugalde Rojas
Apoderado Legal

POR LA "UTSJR"


Dr. Luis Eusebio Alberto
Avendaño González
Encargado de despacho de la
oficina de Abogado General


C.Priv. Wendy América Maldonado
Morales
Encargada de despacho de la
Dirección de Administración y
Finanzas.